



GOBIERNO
DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

Lineamientos Generales para la Solicitud del Estudio de Factibilidad Técnica para el Uso de Derecho de Vía

En estas 4 páginas se abordan los lineamientos generales que son comunes a los tipos más frecuentes de aprovechamiento en el derecho de vía, los cuales deben cumplirse además de los lineamientos particulares indicados en el oficio-dictamen de factibilidad para el uso de derecho de vía.

1. Solicitud de factibilidad por escrito dirigida a la Junta de Caminos del Estado (dirigida al **C. Eduardo Antonio Pacheco Grageda, Director General de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora**); indicando la siguiente información:
 - ◆ Nombre o razón social del interesado (oficialmente según Acta Constitutiva o Escrituras).
 - ◆ Representante legal (oficialmente según Acta Constitutiva o Escrituras).
 - ◆ Indicar si es persona física o moral (oficialmente según Acta Constitutiva o Escrituras).
 - ◆ Descripción de la obra o instalación que pretende llevarse a cabo.
 - ◆ Especificar si la zona objeto de la solicitud es urbana, suburbana o rústica.
 - ◆ Nombre de la carretera, tramo o kilometraje en donde se llevará a cabo la obra o instalación.

2. La solicitud de factibilidad deberá estar acompañada de:
 - ◆ Copia simple del Acta Constitutiva o Escrituras.
 - ◆ Plano de macro y micro localización.
 - ◆ Proyecto ejecutivo de la obra o instalación que incluya lo siguiente:
 - ◆ Nombre y número de la carretera, especificando la ubicación y/o kilometraje.
 - ◆ Planos constructivos y de localización con el detalle necesario para su adecuada interpretación (indicando los límites del derecho de vía).
 - ◆ Especificaciones generales y particulares.

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160

Teléfono: (662) 289 0340 y (662) 289 0344. Hermosillo, Sonora /

www.juntadecaminos.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

- ◆ Presupuesto y programa de obra por ejecutar dentro del Derecho de Vía.
 - ◆ Análisis de precios unitarios.
 - ◆ Procedimiento constructivo.
- ◆ Si el proyecto es referente a la construcción de accesos, se deberá presentar la información descrita en el Anexo A.
3. Los planos deberán presentarse en tamaño 90 x 60 cm y estar debidamente revisados y firmados por el proyectista responsable.
 4. Acta de inspección firmada. Con la participación de la Dirección Técnica o de la Residencia correspondiente y del solicitante, se realizará una visita de campo para determinar tanto la localización exacta de la obra o instalación, como las características del sistema constructivo a emplear.
 5. Todas las obras contenidas en el proyecto se llevarán a cabo por cuenta del interesado y deberán quedar terminadas en un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de la fecha de autorización; en la ejecución de estos trabajos se aprovecharán, en lo posible, las obras existentes.
 - ◆ Estos trabajos deberán iniciarse en un plazo que no exceda de 30 días a partir de la fecha de autorización de la obra por parte de Bienes y Concesiones; es decir, que el convenio de autorización esté firmado por la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, por Bienes y Concesiones y por el Solicitante.
 - ◆ El interesado informará por escrito a la Dirección Técnica y con 10 días hábiles de anticipación, el inicio de los trabajos.
 6. Serán construidas de inmediato, por cuenta del interesado, las porciones de carretera u obras auxiliares que sean alteradas o dañadas por la ejecución del proyecto, de acuerdo con las instrucciones que le proporcione la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora.



GOBIERNO
DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

7. Todos los trabajos deberán hacerse de acuerdo con las normas para la construcción e instalaciones de la SICT y las especificaciones complementarias que fije la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, en lo que se refiere a terracerías, pavimentación, riego de sello, materiales que se empleen, lugares de extracción, procedimientos de construcción, espesores, etc., debiendo llevar el interesado el control de calidad para cada una de las etapas de la obra.
8. Para evitar accidentes, durante el proceso de construcción o instalación, el interesado colocará en el camino las señales para protección de obras en proceso (preventivas, restrictivas e informativas), de acuerdo con lo establecido en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la SICT; pues el responsable directo en su caso será el propio solicitante.
9. Dentro del derecho de vía de la carretera, queda prohibida la colocación de avisos o anuncios comerciales y particulares, así como la autorización de zonas de estacionamiento o construcción de instalaciones fijas y semifijas no previstas en el proyecto.
10. Para cualquier modificación del proyecto, el interesado deberá comunicar y solicitar a la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora la revisión y el dictamen de factibilidad correspondiente.
11. Una vez terminados los trabajos deberán retirarse del derecho de vía de la carretera todos los materiales sobrantes de las construcciones, incluyendo el señalamiento para protección de obra, de modo que la carretera y la zona del derecho de vía queden limpios.
12. En caso de existir obras o instalaciones que corran por el derecho de vía o lo crucen (por ejemplo, líneas de Telmex, ductos petroleros, obras hidráulicas o líneas de alta tensión), el interesado deberá solicitar, a la entidad, empresa o dependencia correspondiente, una constancia escrita, cuya copia entregará a la Dirección Técnica de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado



GOBIERNO
DE **SONORA**

**JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA**

de Sonora, en el sentido de que el proyecto no provocará daños en dichas obras o instalaciones.

13. Dentro del proyecto se deben incluir y llevar a cabo las obras de "señalamiento de referencia" para apreciar el tipo y ubicación de las instalaciones o construcciones realizadas. Por ejemplo: una línea de Telmex subterránea deberá de indicarse en las tapas de los pozos o cajas de control. Nota: este señalamiento no deberá interferir, obstruir o afectar al señalamiento de la carretera.
14. Se recomienda que el solicitante lleve a cabo un programa de obra, en el cual se contemple el mínimo de tiempo que puede afectar a los usuarios de las vialidades.
15. Es responsabilidad total del solicitante, cualquier daño provocado a las zonas aledañas al derecho de vía, al sistema de transporte en carretera o a las personas, los daños que pudieran generarse por los estudios o proyectos, por la ejecución de la obra o durante la operación o mantenimiento o falta de éste, de la obra instalada dentro del derecho de vía.